



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE  
LA TORRE BARRERA Maria Belen  
FAU 20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2020 19:53:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 31 de Diciembre del 2020

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000409-2020-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla", ubicado en el distrito de Huambos, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; los Informes N° 000064-2020-DSFL-DRM/MC y N° 000768-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000349-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla”, ubicado en el distrito de Huambos, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales;

Que, mediante Memorando N° 000384-2020-DDC CAJ/MC, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla”, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000768-2020-DSFL/MC, de fecha 31 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000064-2020-DSFL-DRM/MC, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000349-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 31 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla", ubicado en el distrito de Huambos, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-044-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur

Cuadro de Datos Técnicos					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO "CAMINO PREHISPÁNICO HUAMBOS-QUEROCOTO. SEGMENTO POBLADO DE HUAMBOS PIEDRAS GRANDES-LA CAPILLA"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	43.02	163°48'34"	724711.5410	9286481.7540
2	2-3	53.83	176°21'26"	724754.0020	9286474.8180
3	3-4	23.83	184°38'5"	724806.4690	9286462.7820
4	4-5	58.33	178°2'9"	724830.0500	9286459.3480
5	5-6	35.26	180°59'32"	724887.4480	9286448.9690
6	6-7	47.19	188°42'5"	724922.2530	9286443.2960
7	7-8	15.93	189°10'17"	724969.4420	9286442.8380
8	8-9	20.2	176°43'40"	724985.1900	9286445.2240
9	9-10	30.16	176°15'3"	725005.3020	9286447.1050
10	10-11	12.34	177°1'39"	725035.4540	9286447.9440
11	11-12	20.04	168°51'42"	725047.7950	9286447.6470
12	12-13	19.12	179°56'27"	725067.3620	9286443.3030
13	13-14	10.86	165°24'26"	725086.0270	9286439.1390
14	14-15	15.54	172°36'42"	725095.6910	9286434.1790
15	15-16	18.34	185°52'19"	725108.4880	9286425.3650
16	16-17	17.98	193°28'58"	725124.5750	9286416.5630
17	17-18	13.32	181°49'36"	725141.9260	9286411.8480
18	18-19	16.32	176°58'43"	725154.8870	9286408.7660
19	19-20	9.92	178°12'12"	725170.5430	9286404.1590
20	20-21	11.68	172°23'48"	725179.9690	9286401.0610
21	21-22	8	89°59'52"	725190.4870	9286395.9770
22	22-23	11.15	89°59'59"	725187.0050	9286388.7740
23	23-24	9.26	187°36'12"	725176.9660	9286393.6270
24	24-25	15.98	181°48'0"	725168.1650	9286396.5200
25	25-26	13.24	183°1'21"	725152.8310	9286401.0320
26	26-27	19.05	178°10'14"	725139.9520	9286404.0940
27	27-28	19.69	166°31'5"	725121.5640	9286409.0910

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

28	28-29	15.43	174°7'25"	725104.2870	9286418.5440
29	29-30	9.32	187°23'39"	725091.5790	9286427.2980
30	30-31	18.1	194°35'28"	725083.2860	9286431.5540
31	31-32	19.25	180°3'32"	725065.6200	9286435.4950
32	32-33	11.36	191°8'22"	725046.8230	9286439.6680
33	33-34	29.69	182°58'17"	725035.4690	9286439.9410
34	34-35	19.71	183°44'54"	725005.7860	9286439.1150
35	35-36	16.34	183°16'24"	724986.1630	9286437.2800
36	36-37	48.44	170°49'39"	724970.0060	9286434.8320
37	37-38	35.94	171°17'58"	724921.5660	9286435.3030
38	38-39	58.26	179°0'28"	724886.0930	9286441.0850
39	39-40	24.02	181°57'51"	724828.7620	9286451.4520
40	40-41	53.9	175°21'58"	724804.9960	9286454.9130
41	41-42	41.63	183°38'29"	724752.4610	9286466.9640
42	42-43	15.58	196°11'38"	724711.3750	9286473.6760
43	43-44	23.74	188°3'7"	724695.9080	9286471.8000
44	44-45	15.1	179°15'0"	724672.9750	9286465.6690
45	45-46	24.16	174°46'33"	724658.3360	9286461.9600
46	46-47	21	192°7'19"	724634.4770	9286458.1840
47	47-48	11.64	222°42'26"	724614.8900	9286450.6200
48	48-49	18.71	212°38'58"	724609.7570	9286440.1780
49	49-50	21.72	160°33'25"	724611.8660	9286421.5870
50	50-51	17.46	157°7'51"	724606.9910	9286400.4220
51	51-52	16.58	156°27'54"	724596.7670	9286386.2670
52	52-53	18.81	164°45'4"	724582.4980	9286377.8200
53	53-54	27.78	173°22'6"	724564.3630	9286372.8330
54	54-55	24.32	206°20'28"	724536.9010	9286368.6090
55	55-56	20.39	174°2'35"	724517.0030	9286354.6320
56	56-57	21.54	175°48'48"	724499.1940	9286344.7080
57	57-58	15.08	168°0'47"	724479.6660	9286335.6260
58	58-59	23.63	175°58'26"	724464.9730	9286332.2460
59	59-60	14.82	201°36'22"	724441.6330	9286328.5790
60	60-61	18.18	172°26'1"	724428.8640	9286321.0470
61	61-62	20.09	177°50'20"	724412.1260	9286313.9530
62	62-63	22.11	172°9'28"	724393.3450	9286306.8160
63	63-64	14.35	33°53'14"	724371.7970	9286301.8550
64	64-65	9.65	146°6'39"	724381.6100	9286312.3240
65	65-66	19.39	187°50'40"	724391.0150	9286314.4890
66	66-67	17.5	182°9'37"	724409.1430	9286321.3780
67	67-68	15.82	187°33'52"	724425.2560	9286328.2070
68	68-69	24.87	158°23'45"	724438.8840	9286336.2450
69	69-70	13.96	184°1'38"	724463.4530	9286340.1050
70	70-71	20.4	191°59'7"	724477.0540	9286343.2340
71	71-72	19.68	184°11'24"	724495.5550	9286351.8380
72	72-73	25.77	185°57'14"	724512.7450	9286361.4180
73	73-74	29.19	153°39'26"	724533.8350	9286376.2320
74	74-75	17.27	186°38'13"	724562.6890	9286380.6690
75	75-76	13.84	195°14'33"	724579.3440	9286385.2500
76	76-77	14.18	203°32'32"	724591.2580	9286392.3020
77	77-78	18.73	202°51'55"	724599.5580	9286403.7950
78	78-79	19.68	199°26'27"	724603.7620	9286422.0470
79	79-80	17.11	147°21'10"	724601.5440	9286441.6050
80	80-81	24.97	137°17'35"	724609.0900	9286456.9560
81	81-82	24.64	167°52'40"	724632.3870	9286465.9530
82	82-83	14.68	185°13'31"	724656.7250	9286469.8050
83	83-84	24.25	180°44'49"	724670.9600	9286473.4120
84	84-1	17.28	171°56'51"	724694.3860	9286479.6740
TOTAL		1820.62	14760°00'00"		

Área: 7193.23 m<sup>2</sup> (0.7193 ha);  
Perímetro: 1820.62 m.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, así como en los Informes N° 000064-2020-DSFL-DRM/MC y N° 000768-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-044-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se notificará a las entidades político-administrativas para que paralicen todo tipo de obra que se haga.
- Señalización:	X	Monumentación y señalización de Paisaje Arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huambos, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, el Informe N° 000064-2020-DSFL-DRM/MC, el Informe N° 000768-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000349-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-044-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA  
SANCHEZ Luz Sindy FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2020 18:06:02 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 31 de Diciembre del 2020

**INFORME N° 000349-2020-DGPA-LRS/MC**

- A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca.
- Referencia : a) Informe N° 000768-2020-DSFL/MC  
b) Informe N° 000064-2020-DSFL-DRM/MC  
c) Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 02 de octubre de 2020, remitido al Despacho de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca con Informe N° 000207-2020-DDC CAJ-WGP/MC de fecha 23 de diciembre de 2020, el Lic. Wilmer Nicolás Gálvez Pérez, arqueólogo de dicho órgano desconcentrado, sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla", ubicado en el distrito de Huambos, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000384-2020-DDC CAJ/MC, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla", recaída en el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000768-2020-DSFL/MC, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000064-2020-DSFL-DRM/MC, de fecha 30 de diciembre de 2020, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla".

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla” viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Agentes antrópicos:** La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos. Exponiendo evidencia de bienes inmuebles en superficie (piedras canteadas.) que forman parte de los muros laterales delimitantes del paisaje arqueológico. La calzada está afectada por las Obras Inconsultas. Las mismas que fueron realizadas por maquinaria pesada (Tractor) mediante la excavación y remoción de escombros.

**Factores naturales:** Afectación directa por de musgos (Muros de piedra laterales) que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y frío.

- 3.5. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se notificará a las entidades político administrativas para que paralicen todo tipo de obra que se haga.
- Señalización:	X	Monumentación y señalización de Paisaje Arqueológico.

- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000768-2020-DSFL/MC y N° 000064-2020-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla", ubicado en el distrito de Huambos, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2020 15:25:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 31 de Diciembre del 2020

## INFORME N° 000768-2020-DSFL/MC

- A** : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De** : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto** : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca.
- Referencia** : PROVEIDO N° 004704-2020-DSFL/MC (28DIC2020)  
INFORME N° 000064-2020-DSFL/MC (30DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al proveído de la referencia que adjunta el Informe N° 000207-2020-DDC CAJ-WGP/MC, del arqueólogo Wilmer Nicolas Gálvez Pérez, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, mediante el cual se remite a este Despacho el Informe de Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca. En ese sentido se informa lo siguiente.

### Situación Físico Legal:

Se informa que el MAP llamado "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca", no se encuentra declarado y tampoco cuenta con una propuesta de delimitación o en proceso de aprobación.

### Descripción del MAP:

El camino prehispánico tiene una longitud aproximada de 899.20 m, un ancho promedio total de 6 m, con orientación este-oeste. Se inicia en las mediaciones del distrito de Huambos parte oeste Piedras Grandes finaliza en lugar denominado la capilla localidad de Tayacirca. Se caracteriza por presentar uros laterales (delimitantes) de mampostería ordinaria, con una altura que va entre 40cm a 60 cm, la calzada tiene aproximadamente 4.00 m de ancho con tierra apisonada. Por algunas viviendas que se ubican colindantes en la actualidad se está usando como acceso de vehículos motorizados (Moto taxis).

### De la afectación:

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunta en el Informe de la DDC Cajamarca sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

"Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca", se informa lo siguiente:

*La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos, exponiendo evidencia de bienes inmuebles en superficie (piedras canteadas) que forman parte de los muros laterales delimitantes del paisaje arqueológico. La calzada está afectada por las Obras Inconsultas. Las mismas que fueron realizadas por maquinaria pesada (Tractor) mediante la excavación y remoción de escombros. Afectación directa por de musgos (Muros de piedra laterales) que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y Frio.*

**Estado de conservación:** En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC a esta Dirección, se informa que el monumento viene siendo afectado muy severamente, siendo el estado de conservación, antes de la afectación, regular.

De esta forma, se registra el derrotero original en toda su longitud del segmento reconocido, así como la calzada de tierra apisonada deteriorada por el tránsito continuo, asimismo, los muros con bases originales, vienen siendo usados por los pobladores como límites de propiedad. En ese sentido, se conserva 60 % aproximadamente de su extensión del Área afectada.

Finalmente, el monumento se encuentra en un estado de fragilidad por encontrarse con excavaciones de suelo y remoción de escombros usando maquinaria pesada dentro de la zona intangible. Además, existe población dentro de la zona intangible y campos de cultivos que ponen en peligro la integridad del Monumento Arqueológico Prehispánico.

**Delimitación:** La propuesta de delimitación remitida por la DDC Cajamarca para la declaración de protección provisional es:

**Datum:** World Geodetic System Datum 1984; WGS84

**Proyección:** Universal Transversal de Mercator (UTM)

**Zona UTM:** 17 S

**Coordenada UTM de referencia:** Coordenada inicial-725187/E, 9286396/N y coordenada final: 724372/E- 9286300/N

**ÁREA:** 7193.23 m<sup>2</sup> (0.7193 ha)

**PERÍMETRO:** 1820.62 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.02	163°48'34"	724711.5410	9286481.7540
2	2-3	53.83	176°21'26"	724754.0020	9286474.8180
3	3-4	23.83	184°38'5"	724806.4690	9286462.7820
4	4-5	58.33	178°2'9"	724830.0500	9286459.3480
5	5-6	35.26	180°59'32"	724887.4480	9286448.9690
6	6-7	47.19	188°42'5"	724922.2530	9286443.2960
7	7-8	15.93	189°10'17"	724969.4420	9286442.8380
8	8-9	20.2	176°43'40"	724985.1900	9286445.2240
9	9-10	30.16	176°15'3"	725005.3020	9286447.1050

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

10	10-11	12.34	177°1'39"	725035.4540	9286447.9440
11	11-12	20.04	168°51'42"	725047.7950	9286447.6470
12	12-13	19.12	179°56'27"	725067.3620	9286443.3030
13	13-14	10.86	165°24'26"	725086.0270	9286439.1390
14	14-15	15.54	172°36'42"	725095.6910	9286434.1790
15	15-16	18.34	185°52'19"	725108.4880	9286425.3650
16	16-17	17.98	193°28'58"	725124.5750	9286416.5630
17	17-18	13.32	181°49'36"	725141.9260	9286411.8480
18	18-19	16.32	176°58'43"	725154.8870	9286408.7660
19	19-20	9.92	178°12'12"	725170.5430	9286404.1590
20	20-21	11.68	172°23'48"	725179.9690	9286401.0610
21	21-22	8	89°59'52"	725190.4870	9286395.9770
22	22-23	11.15	89°59'59"	725187.0050	9286388.7740
23	23-24	9.26	187°36'12"	725176.9660	9286393.6270
24	24-25	15.98	181°48'0"	725168.1650	9286396.5200
25	25-26	13.24	183°1'21"	725152.8310	9286401.0320
26	26-27	19.05	178°10'14"	725139.9520	9286404.0940
27	27-28	19.69	166°31'5"	725121.5640	9286409.0910
28	28-29	15.43	174°7'25"	725104.2870	9286418.5440
29	29-30	9.32	187°23'39"	725091.5790	9286427.2980
30	30-31	18.1	194°35'28"	725083.2860	9286431.5540
31	31-32	19.25	180°3'32"	725065.6200	9286435.4950
32	32-33	11.36	191°8'22"	725046.8230	9286439.6680
33	33-34	29.69	182°58'17"	725035.4690	9286439.9410
34	34-35	19.71	183°44'54"	725005.7860	9286439.1150
35	35-36	16.34	183°16'24"	724986.1630	9286437.2800
36	36-37	48.44	170°49'39"	724970.0060	9286434.8320
37	37-38	35.94	171°17'58"	724921.5660	9286435.3030
38	38-39	58.26	179°0'28"	724886.0930	9286441.0850
39	39-40	24.02	181°57'51"	724828.7620	9286451.4520
40	40-41	53.9	175°21'58"	724804.9960	9286454.9130
41	41-42	41.63	183°38'29"	724752.4610	9286466.9640
42	42-43	15.58	196°11'38"	724711.3750	9286473.6760
43	43-44	23.74	188°3'7"	724695.9080	9286471.8000
44	44-45	15.1	179°15'0"	724672.9750	9286465.6690
45	45-46	24.16	174°46'33"	724658.3360	9286461.9600
46	46-47	21	192°7'19"	724634.4770	9286458.1840
47	47-48	11.64	222°42'26"	724614.8900	9286450.6200
48	48-49	18.71	212°38'58"	724609.7570	9286440.1780

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

49	49-50	21.72	160°33'25"	724611.8660	9286421.5870
50	50-51	17.46	157°7'51"	724606.9910	9286400.4220
51	51-52	16.58	156°27'54"	724596.7670	9286386.2670
52	52-53	18.81	164°45'4"	724582.4980	9286377.8200
53	53-54	27.78	173°22'6"	724564.3630	9286372.8330
54	54-55	24.32	206°20'28"	724536.9010	9286368.6090
55	55-56	20.39	174°2'35"	724517.0030	9286354.6320
56	56-57	21.54	175°48'48"	724499.1940	9286344.7080
57	57-58	15.08	168°0'47"	724479.6660	9286335.6260
58	58-59	23.63	175°58'26"	724464.9730	9286332.2460
59	59-60	14.82	201°36'22"	724441.6330	9286328.5790
60	60-61	18.18	172°26'1"	724428.8640	9286321.0470
61	61-62	20.09	177°50'20"	724412.1260	9286313.9530
62	62-63	22.11	172°9'28"	724393.3450	9286306.8160
63	63-64	14.35	33°53'14"	724371.7970	9286301.8550
64	64-65	9.65	146°6'39"	724381.6100	9286312.3240
65	65-66	19.39	187°50'40"	724391.0150	9286314.4890
66	66-67	17.5	182°9'37"	724409.1430	9286321.3780
67	67-68	15.82	187°33'52"	724425.2560	9286328.2070
68	68-69	24.87	158°23'45"	724438.8840	9286336.2450
69	69-70	13.96	184°1'38"	724463.4530	9286340.1050
70	70-71	20.4	191°59'7"	724477.0540	9286343.2340
71	71-72	19.68	184°11'24"	724495.5550	9286351.8380
72	72-73	25.77	185°57'14"	724512.7450	9286361.4180
73	73-74	29.19	153°39'26"	724533.8350	9286376.2320
74	74-75	17.27	186°38'13"	724562.6890	9286380.6690
75	75-76	13.84	195°14'33"	724579.3440	9286385.2500
76	76-77	14.18	203°32'32"	724591.2580	9286392.3020
77	77-78	18.73	202°51'55"	724599.5580	9286403.7950
78	78-79	19.68	199°26'27"	724603.7620	9286422.0470
79	79-80	17.11	147°21'10"	724601.5440	9286441.6050
80	80-81	24.97	137°17'35"	724609.0900	9286456.9560
81	81-82	24.64	167°52'40"	724632.3870	9286465.9530
82	82-83	14.68	185°13'31"	724656.7250	9286469.8050
83	83-84	24.25	180°44'49"	724670.9600	9286473.4120
84	84-1	17.28	171°56'51"	724694.3860	9286479.6740
<b>TOTAL</b>		<b>1820.62</b>	<b>14760°00'00"</b>		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Finalmente, recomendamos a su Despacho determinar la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca", usando los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remitido por la DDC Cajamarca mediante sistema documentario.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS  
MONAR Diana Yngrid FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2020 19:08:50 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 30 de Diciembre del 2020

**INFORME N° 000064-2020-DSFL-DRM/MC**

- A** : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De** : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto** : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca.
- Referencia** : PROVEIDO N° 004707-2020-DSFL/MC (28DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, que adjunta el informe de Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca", a fin de que se evalúe la Declaratoria de Protección Provisional, debido a que el monumento ha sido alterado y corre riesgo de que continúe siendo afectado.

En ese sentido, se informa que el monumento arqueológico registrado con el nombre de "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca", por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, no se encuentra declarado y tampoco cuenta con expediente técnico de delimitación ni en propuesta de delimitación.

**I) Antecedentes Administrativos.**

- Mediante Memorando N° 000384-2020-DDC CAJ/MC, de fecha 28 de diciembre de 2020, la DDC Cajamarca remite el Informe N° 000207-2020-DDC CAJ/MC, suscrito por el Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez, mediante el cual se efectúa el levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos-Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca.
- Mediante Memorando N° 000334-2020-DDC CAJ/MC de fecha 09 de noviembre de 2020, la DDC Cajamarca remite el Informe N° 000160-2020-DDC CAJ/MC, del 09 de noviembre de 2020, del Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez, quien adjunta el levantamiento de las observaciones al Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, que sustenta la viabilidad de la determinación de la Protección Provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- Mediante Informe N° 00039-2020-DSFL-DRM/MC del 20 de octubre de 2020, la licenciada Diana Rojas Monar, de la DSFL, efectúa la revisión del Informe N° 0000099-DDC-CAJ-WGP/MC, señalándose observaciones al Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, en cuanto al contenido de ítems, la ubicación geodésica de las evidencias y el registro fotográfico adjunto al mencionado informe, el mismo que debía ser subsanado, a fin de continuar con el análisis de la solicitud de propuesta de declaratoria de protección provisional.
- Mediante Memorando N° 000278-2020-DDC CAJ/MC de fecha 09 de octubre de 2020, la DDC Cajamarca remite el Informe N° 000111-2020-DDC CAJ/MC, del 08 de octubre de 2020, del Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez, quien adjunta el Informe de Inspección N° 002-2020-WGP-DDC CAJ/MC, que sustenta la viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca; la misma que ha sido motivada por el registro de afectaciones al mencionado camino prehispánico, lo cual obra en el Informe N° 0000099-DDC-CAJ-WGP/MC, suscrito por el referido licenciado.
- Mediante el Informe N° 0000099-DDC-CAJ-WGP/MC, de fecha 02 de octubre de 2020, del Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez, se informa sobre las actuaciones como parte de la inspección realizada el 30 de septiembre de 2020, al paisaje arqueológico camino prehispánico-Huambos Querocoto”, ubicado en el distrito de Huambos provincia de Chota; donde se registraron afectaciones al mencionado monumento prehispánico, producto de trabajos de remoción del terreno con maquinaria pesada (tractor), como parte de una obra inconsulta efectuada presuntamente por la Municipalidad Distrital de Huambos, viéndose afectada la calzada (de tierra y piedra), así como parte de los muros laterales.

## II) Contenido Arqueológico<sup>1</sup>

La información descrita es tomada únicamente del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez, arqueólogo de la DDC Cajamarca.

*El camino prehispánico tiene una longitud aproximada de 899.20 m, un ancho promedio total de 6 m, con orientación este-oeste. Se inicia en las mediaciones del distrito de Huambos parte oeste Piedras Grandes finaliza en lugar denominado la capilla localidad de Tayacirca. Se caracteriza por presentar uros laterales (delimitantes) de mampostería ordinaria, con una altura que va entre 40cm a 60 cm, la calzada tiene aproximadamente 4.00 m de ancho con tierra apisonada. Por algunas viviendas que se ubican colindantes en la actualidad se está usando como acceso de vehículos motorizados (Moto taxis).*

## III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC Cajamarca sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico “Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos-

<sup>1</sup> INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2020- WGP-DDC CAJ/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca", se informa lo siguiente:

*La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos, exponiendo evidencia de bienes inmuebles en superficie (piedras canteadas) que forman parte de los muros laterales delimitantes del paisaje arqueológico. La calzada está afectada por las Obras Inconsultas. Las mismas que fueron realizadas por maquinaria pesada (Tractor) mediante la excavación y remoción de escombros. Afectación directa por de musgos (Muros de piedra laterales) que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y Frio.*

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC a esta Dirección, se informa que el monumento viene siendo afectado muy severamente, siendo el estado de conservación, antes de la afectación, regular.

De esta forma, se registra el derrotero original en toda su longitud del segmento reconocido, así como la calzada de tierra apisonada deteriorada por el tránsito continuo, asimismo, los muros con bases originales, vienen siendo usados por los pobladores como límites de propiedad. En ese sentido, se conserva 60 % aproximadamente de su extensión del Área afectada.

Finalmente, el monumento se encuentra en un estado de fragilidad por encontrarse con excavaciones de suelo y remoción de escombros usando maquinaria pesada dentro de la zona intangible. Además, existe población dentro de la zona intangible y campos de cultivos que ponen en peligro la integridad del Monumento Arqueológico Prehispánico.

#### IV) Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitido las coordenadas de la propuesta de delimitación, obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales se encuentran digitadas en el informe de inspección. En ese sentido, esta Dirección ha elaborado el plano con el PPROV-044-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, por el topógrafo Miguel Cuzquen Rioja.

Asimismo, el Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez ha considerado proponer la delimitación provisional de un (01) polígono, correspondiente al monumento arqueológico "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca", con las siguientes coordenadas.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.02	163°48'34"	724711.5410	9286481.7540
2	2-3	53.83	176°21'26"	724754.0020	9286474.8180
3	3-4	23.83	184°38'5"	724806.4690	9286462.7820
4	4-5	58.33	178°2'9"	724830.0500	9286459.3480
5	5-6	35.26	180°59'32"	724887.4480	9286448.9690
6	6-7	47.19	188°42'5"	724922.2530	9286443.2960

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

7	7-8	15.93	189°10'17"	724969.4420	9286442.8380
8	8-9	20.2	176°43'40"	724985.1900	9286445.2240
9	9-10	30.16	176°15'3"	725005.3020	9286447.1050
10	10-11	12.34	177°1'39"	725035.4540	9286447.9440
11	11-12	20.04	168°51'42"	725047.7950	9286447.6470
12	12-13	19.12	179°56'27"	725067.3620	9286443.3030
13	13-14	10.86	165°24'26"	725086.0270	9286439.1390
14	14-15	15.54	172°36'42"	725095.6910	9286434.1790
15	15-16	18.34	185°52'19"	725108.4880	9286425.3650
16	16-17	17.98	193°28'58"	725124.5750	9286416.5630
17	17-18	13.32	181°49'36"	725141.9260	9286411.8480
18	18-19	16.32	176°58'43"	725154.8870	9286408.7660
19	19-20	9.92	178°12'12"	725170.5430	9286404.1590
20	20-21	11.68	172°23'48"	725179.9690	9286401.0610
21	21-22	8	89°59'52"	725190.4870	9286395.9770
22	22-23	11.15	89°59'59"	725187.0050	9286388.7740
23	23-24	9.26	187°36'12"	725176.9660	9286393.6270
24	24-25	15.98	181°48'0"	725168.1650	9286396.5200
25	25-26	13.24	183°1'21"	725152.8310	9286401.0320
26	26-27	19.05	178°10'14"	725139.9520	9286404.0940
27	27-28	19.69	166°31'5"	725121.5640	9286409.0910
28	28-29	15.43	174°7'25"	725104.2870	9286418.5440
29	29-30	9.32	187°23'39"	725091.5790	9286427.2980
30	30-31	18.1	194°35'28"	725083.2860	9286431.5540
31	31-32	19.25	180°3'32"	725065.6200	9286435.4950
32	32-33	11.36	191°8'22"	725046.8230	9286439.6680
33	33-34	29.69	182°58'17"	725035.4690	9286439.9410
34	34-35	19.71	183°44'54"	725005.7860	9286439.1150
35	35-36	16.34	183°16'24"	724986.1630	9286437.2800
36	36-37	48.44	170°49'39"	724970.0060	9286434.8320
37	37-38	35.94	171°17'58"	724921.5660	9286435.3030
38	38-39	58.26	179°0'28"	724886.0930	9286441.0850
39	39-40	24.02	181°57'51"	724828.7620	9286451.4520
40	40-41	53.9	175°21'58"	724804.9960	9286454.9130
41	41-42	41.63	183°38'29"	724752.4610	9286466.9640
42	42-43	15.58	196°11'38"	724711.3750	9286473.6760
43	43-44	23.74	188°3'7"	724695.9080	9286471.8000
44	44-45	15.1	179°15'0"	724672.9750	9286465.6690
45	45-46	24.16	174°46'33"	724658.3360	9286461.9600



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

46	46-47	21	192°7'19"	724634.4770	9286458.1840
47	47-48	11.64	222°42'26"	724614.8900	9286450.6200
48	48-49	18.71	212°38'58"	724609.7570	9286440.1780
49	49-50	21.72	160°33'25"	724611.8660	9286421.5870
50	50-51	17.46	157°7'51"	724606.9910	9286400.4220
51	51-52	16.58	156°27'54"	724596.7670	9286386.2670
52	52-53	18.81	164°45'4"	724582.4980	9286377.8200
53	53-54	27.78	173°22'6"	724564.3630	9286372.8330
54	54-55	24.32	206°20'28"	724536.9010	9286368.6090
55	55-56	20.39	174°2'35"	724517.0030	9286354.6320
56	56-57	21.54	175°48'48"	724499.1940	9286344.7080
57	57-58	15.08	168°0'47"	724479.6660	9286335.6260
58	58-59	23.63	175°58'26"	724464.9730	9286332.2460
59	59-60	14.82	201°36'22"	724441.6330	9286328.5790
60	60-61	18.18	172°26'1"	724428.8640	9286321.0470
61	61-62	20.09	177°50'20"	724412.1260	9286313.9530
62	62-63	22.11	172°9'28"	724393.3450	9286306.8160
63	63-64	14.35	33°53'14"	724371.7970	9286301.8550
64	64-65	9.65	146°6'39"	724381.6100	9286312.3240
65	65-66	19.39	187°50'40"	724391.0150	9286314.4890
66	66-67	17.5	182°9'37"	724409.1430	9286321.3780
67	67-68	15.82	187°33'52"	724425.2560	9286328.2070
68	68-69	24.87	158°23'45"	724438.8840	9286336.2450
69	69-70	13.96	184°1'38"	724463.4530	9286340.1050
70	70-71	20.4	191°59'7"	724477.0540	9286343.2340
71	71-72	19.68	184°11'24"	724495.5550	9286351.8380
72	72-73	25.77	185°57'14"	724512.7450	9286361.4180
73	73-74	29.19	153°39'26"	724533.8350	9286376.2320
74	74-75	17.27	186°38'13"	724562.6890	9286380.6690
75	75-76	13.84	195°14'33"	724579.3440	9286385.2500
76	76-77	14.18	203°32'32"	724591.2580	9286392.3020
77	77-78	18.73	202°51'55"	724599.5580	9286403.7950
78	78-79	19.68	199°26'27"	724603.7620	9286422.0470
79	79-80	17.11	147°21'10"	724601.5440	9286441.6050
80	80-81	24.97	137°17'35"	724609.0900	9286456.9560
81	81-82	24.64	167°52'40"	724632.3870	9286465.9530
82	82-83	14.68	185°13'31"	724656.7250	9286469.8050
83	83-84	24.25	180°44'49"	724670.9600	9286473.4120
84	84-1	17.28	171°56'51"	724694.3860	9286479.6740

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

<b>TOTAL</b>	<b>1820.62</b>	<b>14760°00'00"</b>
--------------	----------------	---------------------

## V) Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca" no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

Asimismo, el monumento ha sido afectado por actividades de excavación y remoción de suelos, que han generado la alteración y afectación en parte de los elementos arquitectónicos conformantes del monumento.

## VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Cajamarca.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

DRM  
cc.: cc.:



Cajamarca, 23 de Diciembre del 2020

**INFORME N° 000207-2020-DDC CAJ-WGP/MC**

**A :** **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

**De :** **WILMER NICOLÁS GALVEZ PEREZ**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

**Asunto :** Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huambos- Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla Localidad de Tayacirca..

**Referencia :** PROVEIDO N° 003256-2020-DDC CAJ/MC (03DIC2020)  
Expediente N° DDC CA20200001141

---

Mediante el presente le saludo cordialmente y a la vez informo lo siguiente:  
Que, con fecha 30.09.2020, el área de arqueología de la DDC-Cajamarca través del Lic. Francisco Esquerre Fernández realizó una inspección a El Paisaje arqueológico camino prehispánico- Huambos Querocoto segmento ubicado entre poblado de Huambos Piedras Grandes y La Capilla comunidad de Tayacirca en atención a los trabajos inconsultos realizado por la Municipalidad Distrital de Huambos con actividades de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN de la calzada y muros delimitantes afectación que se realizó el 27.08-2020.

Para esta inspección, estuvo presente solamente el Lic. Francisco Esquerre Fernández. Al respecto, se indica que se ha constatado que el área de interés Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispanicos se clasifica como PAISAJE ARQUEOLOGICO (Véase art 7, acápite 7.3 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC).

El Paisaje arqueológico camino prehispánico- Huambos Querocoto-Segmento Piedras Grandes-La Capilla-Tyacirca sus coordenadas de ubicación según el sistema WGS 84 son poblado de Huambos Piedras Grandes-Coordenada inicial-725187/E, 9286396/N y coordenada final: 724372/E-9286300/N-pista asfaltada- La Capilla localidad Tayacirca. Corresponde a la red vial del Qhapaq Ñan fue planificado y construido por el Estado Inca durante el Horizonte tardío (1430 – 1532) .El Lic. Wilder León Ascurra identifica el camino prehispánico que pasa por Pacopampa Hacia la ciudad de Queorocoto-campamento, la Capilla y Huambos, en el segmento La Capilla .Piedras Grandes, El camino tiene un ancho de 4, con muros laterales de piedra como delimitantes con una altura 40 y 60 cm identifico canaletas transversales para evacuación de agua de lluvia lo cual permitían la conservación y evitar la inundación de la calzada que es de tierra pero en algunas partes piedras en el piso que podrían haber sido parte de la calzada empedrada este Segmento también lo identificaron las arqueólogas Susana Rivera y Jacqueline Tejada registro como parte del proyecto QUAPAQ ÑAN siendo el coordinador el Lic. Wilder león Ascurra de la Macro Región Norte (Comunicación personal) El Paisaje arqueológico camino prehispánico- Huambos



Querocoto segmento ubicado entre poblado de Huambos Piedras Grandes y La Capilla comunidad de Tayacirca no cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilización. El Paisaje arqueológico camino prehispánico- Huambos Querocoto segmento ubicado entre poblado de Huambos Piedras Grandes y La Capilla comunidad de Tayacirca no cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilización.

Ante lo expuesto, y al constatar in situ la afectación y riesgo probable que compromete la integridad del paisaje arqueológico camino prehispánico, se contempla realizar el informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la Zona del Paisaje arqueológico Camino Prehispánico- Huambos Querocoto segmento ubicado entre poblado de Huambos Piedras Grandes y La Capilla comunidad de Tayacirca.

Se recomienda correr traslado del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

WGP  
cc.: cc.:

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 002- 2020- WGP-DDC CAJ/MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	WILMER NICOLAS GALVEZ PEREZ				
<b>R.N.A. N°</b>	CG-07106				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
<b>FECHA DE INSPECCION</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	11:00am
	30	09	2020	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	3.:00pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	02	10	2020	<b>FIRMA:</b>	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Chota
Distrito / Localidad:	Huambos
Coordenada(s) referencial(es):	Coordenada inicial-725187/E, 9286396/N y coordenada final: 724372/E-9286300/N
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Chiclayo se accede hacia la ciudad de Huambos por una carretera asfaltada en buen estado de conservación, en 4.00 horas de viaje aproximadamente. La segunda vía es desde la ciudad de Cajamarca, por una carretera asfaltada (La Misma que corresponde a la longitudinal de la sierra) y se llega aproximadamente en 5.00 horas de viaje.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se registró muros laterales (aun no afectados) como delimitantes del camino prehispánico. Los muros tienen una altura entre 40 y 60 cm y 80 cm de ancho, mientras que la calzada del camino tiene 4 metros en promedio, conserva tierra apisonada sin aparejo de piedra y no se identificó Material ceramografico asociado.
1.2	Cerámica			
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			

1.6	Otros Materiales o Evidencias de actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El camino prehispánico tiene una longitud aproximada de 899.20 m, un ancho promedio total de 6 m, con orientación este-oeste. Se inicia en las mediaciones del distrito de Huambos parte oeste Piedras Grandes finaliza en un lugar denominado la capilla localidad de Tayacirca Se caracteriza por presentar muros laterales (delimitantes) de mampostería ordinaria, con una altura que varía entre 40cm a 60 cm, la calzada tiene aproximadamente 4.00 m de ancho con tierra apisonada. Por algunas viviendas que se ubican colindantes en la actualidad se está usando como acceso de vehículos motorizados(Moto taxis).		

**Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X		La zona intangible actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos. Exponiendo evidencia de bienes inmuebles en superficie (piedras canteadas.) que forman parte de los muros laterales delimitantes del paisaje arqueológico. La calzada está afectada por las Obras Inconsultas. Las mismas que fueron realizadas por maquinaria pesada(Tractor) mediante la excavación y remoción de escombros
<b>Factores naturales</b>	X		X		Afectación directa por de musgos(Muros de piedra laterales) que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y Frio.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	.Su estado de conservación antes de la afectación era de una condición regular porque existía su derrotero original en toda su longitud del segmento evaluado, camino con calzada de tierra apisonada debido al tránsito continuo toda vez que desde épocas prehispánicas a la actualidad viene siendo usado por los pobladores locales, presentaba muros con bases originales delimitantes que si bien es cierto estaban definidos apircados por los pobladores colindante a sus propiedades pero en sus bases se registró los muros				

	originales, se conserva 60 % aproximadamente de su extensión del Área afectada.
<b>Fragilidad</b>	El Paisaje Arqueológico, se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el presente informe, EXCAVACIÓN DE SUELO Y REMOCIÓN DE ESCOMBRO usando maquinaria pesada dentro de la zona intangible. Además, existe población dentro de la zona intangible y campos de cultivos que ponen en peligro la integridad del Monumento Arqueológico Prehispánico.

**2.2 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>x</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble Prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES**

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	17,28	163°48'27"	724711,5410	9286481,7540
P2	P2 - P3	24,25	171°56'51"	724694,3860	9286479,6740
P3	P3 - P4	14,68	180°44'58"	724670,9600	9286473,4120
P4	P4 - P5	24,64	185°13'22"	724656,7250	9286469,8050
P5	P5 - P6	24,97	167°52'44"	724632,3870	9286465,9530
P6	P6 - P7	17,11	137°17'40"	724609,0900	9286456,9560
P7	P7 - P8	19,68	147°21'1"	724601,5440	9286441,6050
P8	P8 - P9	18,73	199°26'26"	724603,7620	9286422,0470
P9	P9 - P10	14,18	202°52'7"	724599,5580	9286403,7950
P10	P10 - P11	13,84	203°32'24"	724591,2580	9286392,3020
P11	P11 - P12	17,27	195°14'35"	724579,3440	9286385,2500
P12	P12 - P13	29,19	186°38'8"	724562,6890	9286380,6690
P13	P13 - P14	25,77	153°39'31"	724533,8350	9286376,2320
P14	P14 - P15	19,68	185°57'18"	724512,7450	9286361,4180
P15	P15 - P16	20,4	184°11'14"	724495,5550	9286351,8380
P16	P16 - P17	13,96	191°59'9"	724477,0540	9286343,2340
P17	P17 - P18	24,87	184°1'45"	724463,4530	9286340,1050
P18	P18 - P19	15,82	158°23'33"	724438,8840	9286336,2450
P19	P19 - P20	17,5	187°33'57"	724425,2560	9286328,2070
P20	P20 - P21	19,39	182°9'47"	724409,1430	9286321,3780
P21	P21 - P22	9,65	187°50'23"	724391,0150	9286314,4890

P22	P22 - P23	14,35	146°6'51"	724381,6100	9286312,3240
P23	P23 - P24	22,11	33°53'9"	724371,7970	9286301,8550
P24	P24 - P25	20,09	172°9'37"	724393,3450	9286306,8160
P25	P25 - P26	18,18	177°50'13"	724412,1260	9286313,9530
P26	P26 - P27	14,82	172°26'3"	724428,8640	9286321,0470
P27	P27 - P28	23,63	201°36'27"	724441,6330	9286328,5790
P28	P28 - P29	15,08	175°58'15"	724464,9730	9286332,2460
P29	P29 - P30	21,54	168°0'51"	724479,6660	9286335,6260
P30	P30 - P31	20,39	175°48'46"	724499,1940	9286344,7080
P31	P31 - P32	24,32	174°2'42"	724517,0030	9286354,6320
P32	P32 - P33	27,79	206°20'29"	724536,9010	9286368,6090
P33	P33 - P34	18,81	173°21'52"	724564,3630	9286372,8330
P34	P34 - P35	16,58	164°45'25"	724582,4980	9286377,8200
P35	P35 - P36	17,46	156°27'36"	724596,7670	9286386,2670
P36	P36 - P37	21,72	157°7'53"	724606,9910	9286400,4220
P37	P37 - P38	18,71	160°33'34"	724611,8660	9286421,5870
P38	P38 - P39	11,63	212°38'59"	724609,7570	9286440,1780
P39	P39 - P40	21	222°42'20"	724614,8900	9286450,6200
P40	P40 - P41	24,16	192°7'16"	724634,4770	9286458,1840
P41	P41 - P42	15,1	174°46'38"	724658,3360	9286461,9600
P42	P42 - P43	23,74	179°15'2"	724672,9750	9286465,6690
P43	P43 - P44	15,58	188°3'9"	724695,9080	9286471,8000
P44	P44 - P45	41,63	196°11'33"	724711,3750	9286473,6760
P45	P45 - P46	53,9	183°38'30"	724752,4610	9286466,9640
P46	P46 - P47	24,02	175°21'57"	724804,9960	9286454,9130
P47	P47 - P48	58,26	181°57'51"	724828,7620	9286451,4520
P48	P48 - P49	35,94	179°0'27"	724886,0930	9286441,0850
P49	P49 - P50	48,44	171°17'59"	724921,5660	9286435,3030
P50	P50 - P51	16,34	170°49'36"	724970,0060	9286434,8320
P51	P51 - P52	19,71	183°16'23"	724986,1630	9286437,2800
P52	P52 - P53	29,69	183°44'58"	725005,7860	9286439,1150
P53	P53 - P54	11,36	182°58'19"	725035,4690	9286439,9410
P54	P54 - P55	19,25	191°8'25"	725046,8230	9286439,6680
P55	P55 - P56	18,1	180°3'22"	725065,6200	9286435,4950
P56	P56 - P57	9,32	194°35'31"	725083,2860	9286431,5540
P57	P57 - P58	15,43	187°23'38"	725091,5790	9286427,2980
P58	P58 - P59	19,69	174°7'32"	725104,2870	9286418,5440
P59	P59 - P60	19,05	166°30'58"	725121,5640	9286409,0910
P60	P60 - P61	13,24	178°10'24"	725139,9520	9286404,0940
P61	P61 - P62	15,98	183°1'19"	725152,8310	9286401,0320
P62	P62 - P63	9,26	181°47'53"	725168,1650	9286396,5200
P63	P63 - P64	11,15	187°36'9"	725176,9660	9286393,6270
P64	P64 - P65	8	89°59'60"	725187,0050	9286388,7740
P65	P65 - P66	11,68	90°0'0"	725190,4870	9286395,9770
P66	P66 - P67	9,92	172°23'51"	725179,9690	9286401,0610
P67	P67 - P68	16,32	178°12'7"	725170,5430	9286404,1590
P68	P68 - P69	13,32	176°58'41"	725154,8870	9286408,7660
P69	P69 - P70	17,98	181°49'36"	725141,9260	9286411,8480

P70	P70 - P71	18,34	193°29'2"	725124,5750	9286416,5630
P71	P71 - P72	15,54	185°52'28"	725108,4880	9286425,3650
P72	P72 - P73	10,86	172°36'22"	725095,6910	9286434,1790
P73	P73 - P74	19,12	165°24'29"	725086,0270	9286439,1390
P74	P74 - P75	20,04	179°56'38"	725067,3620	9286443,3030
P75	P75 - P76	12,35	168°51'35"	725047,7950	9286447,6470
P76	P76 - P77	30,16	177°1'41"	725035,4540	9286447,9440
P77	P77 - P78	20,2	176°15'2"	725005,3020	9286447,1050
P78	P78 - P79	15,93	176°43'37"	724985,1900	9286445,2240
P79	P79 - P80	47,19	189°10'24"	724969,4420	9286442,8380
P80	P80 - P81	35,26	188°42'1"	724922,2530	9286443,2960
P81	P81 - P82	58,33	180°59'33"	724887,4480	9286448,9690
P82	P82 - P83	23,83	178°2'9"	724830,0500	9286459,3480
P83	P83 - P84	53,83	184°38'3"	724806,4690	9286462,7820
P84	P84 - P1	43,02	176°21'30"	724754,0020	9286474,8180
ÁREA : 7193.33 m2 (0.719 Ha)					
PERÍMETRO: 1820.68 m					

#### a.1 Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico

N.º de plano (De ser el caso):

NO SE PRESENTA

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cesede la afectación:	X Se notificará a las entidades político administrativas para que paralizen todo tipo de obra que se haga.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X Monumentación y señalización de Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

## I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

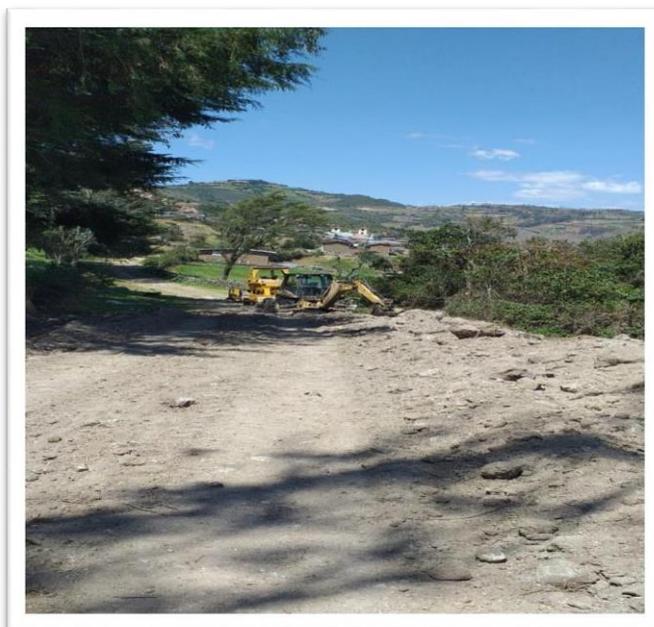


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA



**FOTO N° 01 y 02.-** Vista panorámica de afectación con maquinaria pesada- tractor-(De fecha 27.08.2020) al paisaje arqueológico camino prehispánico Huambos-Querocoto-segmento poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla localidad de Tayacirca-Foto inferior -obsérvese la destrucción total de la calzada en donde se divisa las improntas de la maquinaria(Tractor) utilizada en la afectación del camino prehispánico-OBRA INCONSULTA-Realizada por la Municipalidad Distrital de Huambos.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"*



**FOTO N° 03 y 04.**- Vista en detalle del inicio del camino prehispánico en el poblado de Huambos (Lado Oeste) Piedras Grandes Foto inferior.-Final del camino prehispánico en la capilla localidad de Tayacirca. Observe que no fue afectado por la Obra Inconsulta y se encuentran conservados (calzada y muros laterales). lo que amerita su protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"*



**FOTO N° 05 y 06.-** Vista en detalle de los muros de piedra laterales delimitantes del paisaje arqueológico camino prehispánico Huambos-Querocoto-segmento poblado de Huambos Piedras Grandes-La Capilla localidad de Tayacirca- que no fueron afectados por la OBRA INCONSULTA y a un se conservan y que amerita su protección y conservación. Foto inferior Calzada y muros delimitantes conservados.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

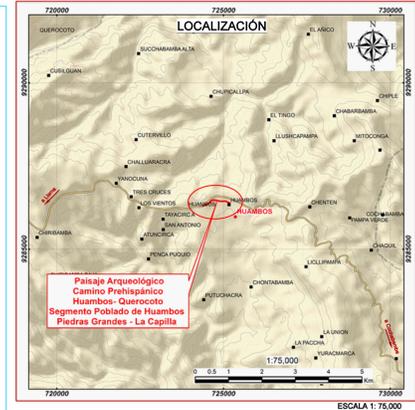


**FOTO N° 07 y 08.-** Vista en detalle del uso moderno del camino prehispánico como acceso para las viviendas colindantes al mismo-Foto inferior- constatación IN SITU de la afectación por el Lic. Francisco Esquerre Fernández de la DDC CAJ/MC, de fecha 30.09.2020-Observese el segmento conservado. El 60% esta conservado en toda su longitud.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	42.03	165°49'51"	724711.410	9286817.540
2	2-3	53.83	176°21'28"	724754.020	9286474.810
3	3-4	23.83	184°38'51"	724806.480	9286827.820
4	4-5	58.33	178°19'11"	724833.050	9286429.380
5	5-6	38.28	160°09'52"	724877.440	9286448.980
6	6-7	47.19	188°42'51"	724922.230	9286443.280
7	7-8	15.93	189°10'11"	724969.420	9286428.830
8	8-9	20.20	176°43'40"	724991.180	9286442.230
9	9-10	30.16	179°15'31"	725008.300	9286447.100
10	10-11	12.34	177°13'39"	725038.450	9286447.840
11	11-12	20.04	169°51'42"	725047.780	9286447.010
12	12-13	18.12	170°09'27"	725067.850	9286443.300
13	13-14	10.86	165°24'28"	725086.020	9286439.130
14	14-15	15.54	172°09'42"	725086.890	9286434.170
15	15-16	18.34	168°02'19"	725108.480	9286432.380
16	16-17	17.88	183°28'58"	725124.570	9286416.580
17	17-18	13.32	181°48'28"	725141.920	9286411.840
18	18-19	16.32	170°58'43"	725154.870	9286408.780
19	19-20	9.82	170°12'12"	725170.540	9286404.150
20	20-21	11.68	172°23'48"	725178.080	9286401.0810
21	21-22	8.00	89°09'52"	725180.480	9286386.9770
22	22-23	11.18	89°09'59"	725187.050	9286381.710
23	23-24	9.28	187°38'12"	725176.080	9286380.8270
24	24-25	15.98	181°48'01"	725168.180	9286386.8200
25	25-26	13.24	182°12'11"	725152.810	9286401.0200
26	26-27	18.85	178°10'14"	725139.850	9286404.0940
27	27-28	19.89	160°31'15"	725121.580	9286409.0810
28	28-29	15.43	174°17'23"	725104.280	9286418.540
29	29-30	8.42	187°23'39"	725091.570	9286402.280
30	30-31	18.10	184°39'28"	725083.280	9286431.5640
31	31-32	19.25	180°23'32"	725065.820	9286435.4880
32	32-33	11.36	191°19'22"	725046.820	9286439.9880
33	33-34	28.69	182°09'11"	725025.690	9286439.410
34	34-35	19.71	183°44'54"	725005.780	9286439.1150
35	35-36	16.34	183°19'24"	724986.180	9286437.2800
36	36-37	48.44	170°49'39"	724970.580	9286434.8200
37	37-38	35.94	171°17'58"	724921.580	9286435.3030
38	38-39	58.28	179°02'28"	724868.080	9286441.0850
39	39-40	24.02	181°07'51"	724838.700	9286451.4520
40	40-41	53.80	172°12'18"	724804.980	9286454.130
41	41-42	41.63	183°38'28"	724752.4810	9286466.9640
42	42-43	15.58	186°11'38"	724711.3720	9286473.8780
43	43-44	23.74	188°07'11"	724695.980	9286471.8300
44	44-45	15.10	179°13'10"	724672.970	9286465.6990
45	45-46	24.16	174°48'33"	724658.380	9286461.9800
46	46-47	21.00	192°71'11"	724634.670	9286458.1940
47	47-48	11.64	202°42'28"	724614.880	9286450.8200
48	48-49	15.71	212°38'58"	724609.700	9286440.1780
49	49-50	21.72	160°33'29"	724611.880	9286421.5870
50	50-51	17.46	187°17'31"	724608.910	9286440.4220
51	51-52	18.58	195°27'54"	724596.780	9286386.2870
52	52-53	18.81	164°45'41"	724582.480	9286377.8200
53	53-54	27.78	173°22'01"	724564.380	9286372.8300
54	54-55	24.53	200°02'03"	724538.950	9286388.8980
55	55-56	20.39	174°12'28"	724517.000	9286354.8200
56	56-57	21.54	175°48'48"	724499.180	9286344.7080
57	57-58	15.08	188°04'11"	724479.080	9286333.4080
58	58-59	23.83	172°08'28"	724464.970	9286332.5480
59	59-60	14.82	201°38'22"	724441.830	9286328.5790
60	60-61	18.18	172°29'11"	724428.840	9286321.0470
61	61-62	20.38	177°02'02"	724413.180	9286313.8300
62	62-63	22.11	172°02'28"	724393.340	9286306.8180
63	63-64	14.35	335°53'14"	724371.780	9286301.8650
64	64-65	9.85	148°09'09"	724381.010	9286312.3240
65	65-66	19.39	187°04'02"	724361.010	9286314.4890
66	66-67	17.50	182°02'37"	724409.140	9286321.3780
67	67-68	15.82	187°39'52"	724426.280	9286328.2070
68	68-69	24.87	188°23'43"	724438.840	9286332.2480
69	69-70	13.96	184°13'38"	724463.450	9286340.1050
70	70-71	20.40	191°59'27"	724477.050	9286343.2340
71	71-72	19.68	184°11'24"	724486.550	9286351.8380
72	72-73	28.77	188°07'14"	724512.740	9286361.4180
73	73-74	28.19	183°39'28"	724533.850	9286376.2320
74	74-75	17.27	186°38'13"	724562.880	9286386.8880
75	75-76	13.84	188°14'28"	724578.340	9286392.2000
76	76-77	14.18	203°32'52"	724591.280	9286392.3020
77	77-78	18.73	202°11'55"	724588.580	9286403.7860
78	78-79	19.68	199°39'27"	724603.780	9286422.0470
79	79-80	17.11	147°01'11"	724611.540	9286441.6580
80	80-81	24.87	137°17'35"	724609.080	9286456.8580
81	81-82	24.84	187°02'40"	724632.380	9286465.8830
82	82-83	14.48	188°13'11"	724606.700	9286469.8580
83	83-84	24.25	180°44'49"	724670.980	9286474.1120
84	84-1	17.28	171°18'51"	724684.380	9286478.8740
TOTAL		1820.82	14760°00'00"		

**PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO HUAMBOS- QUEROCOTO  
SEGMENTO POBLADO DE HUAMBOS PIEDRAS GRANDES - LA CAPILLA**  
**ÁREA = 7193.23 m<sup>2</sup> <> 0.7193 HA**  
**PERÍMETRO = 1820.62 M**



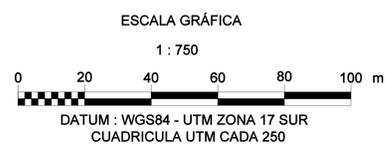
N=9286500

N=9286500

N=9286250

N=9286250

LEYENDA	
Vértice	• 4
Límite del área intangible	— — — — —



	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: <b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO HUAMBOS- QUEROCOTO SEGMENTO POBLADO DE HUAMBOS PIEDRAS GRANDES - LA CAPILLA</b>			
Arq <sup>o</sup> Responsable: <b>LIC. WILMER NICOLÁS GALVEZ PEREZ</b>			
Dpto: <b>CAJAMARCA</b>	Provincia: <b>CHOTA</b>	Distrito: <b>HUAMBOS</b>	
Dibujo: <b>MUZZUEN</b>	Área: 7193.23 m <sup>2</sup> (0.7193 ha)	Perímetro: 1820.62 m	Escala: 1/750
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS 84</b>	Zona: 17s	
Fecha de elaboración: Diciembre 2020	Código de Plano: <b>PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84</b>		